

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ANDREA MONCADA MELO
DEMANDADO : OSCAR LEONARDO SALINAS MARTINEZ
RADICACIÓN : 2021-00828

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 24 de junio de 2021, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre ANDREA MONCADA MELO contra OSCAR LEONARDO SALINAS MARTINEZ, ordenando el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre estos y notificación y traslado a la parte pasiva.

Surtido el emplazamiento a los acreedores, y notificado personalmente el demandado OSCAR LEONARDO SALINAS MARTINEZ el 15 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, se impartió aprobación a los mismos, y con fundamento en lo establecido en el artículo 507 inciso 2º del código General del Proceso se decretó la partición, designado a los apoderados de las partes como partidores para realizar el trabajo de partición y adjudicación, quienes oportunamente presentaron el trabajo respectivo.

CONSIDERACIONES:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por los partidores designados, encuentra el Despacho que el

mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de ANDREA MONCADA MELO contra OSCAR LEONARDO SALINAS MARTINEZ.

SEGUNDO. ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaria de la Ciudad que elijan los interesados.

TERCERO. EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ